

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDETE DE LAS FUENTES (PLAN RESISTIR 2)

Por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se aprobó el Plan Resistir, que incluye ayudas "Paréntesis" en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. El artículo 4 de este Decreto Ley establece el importe global máximo de las ayudas derivadas de este decreto a aportar por la Generalitat, que asciende al 62,5 % del coste total de la actuación a desarrollar por cada ayuntamiento y el compromiso de éstos de financiar el 15 % de la actuación, siendo el 22,5 % restante a cargo de la Diputación Provincial. Asimismo, en su anexo 1 se establece la cantidad asignada a cada municipio, correspondiendo al Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes un importe de 30.425,00 €

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2021 se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras para el otorgamiento de estas ayudas, y se publicaron en tablón de anuncios de la web municipal.

En fecha 9 de marzo se publicó en el BOP núm. 40 extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas a autónomos y microempresas de los sectores económicos definidos en el anexo 1 de las Bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, considerados los más afectados por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del Plan Resistir del Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

Durante la tramitación del expediente se han presentado un total de 8 solicitudes de ayuda, y tras la instrucción de estas, en fecha 26 de octubre de





2021, mediante Resolución de Alcaldía, se resuelve estimar un total de 6 solicitudes, lo que supone que se ha producido un remanente.

Tanto el artículo 8.4 del Decreto Ley 1/2021, como las Bases Reguladoras en su artículo 8.1 posibilitan que, si al aplicar las ayudas existiera un excedente de recursos sin utilizar, pueda realizarse una segunda convocatoria destinada a otras actividades no contempladas específicamente en la primera y que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

Es por ello que, una vez resuelta la primera convocatoria, y vista la existencia de crédito por importe de 18.025,00 €, y visto lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva deberá iniciase mediante convocatoria pública donde se regule expresamente el contenido de la misma, como Alcaldesa de Caudete de las Fuentes, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora delas bases de Régimen Local

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar la segunda convocatoria para la concesión de ayudas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del Plan Resistir del Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, con el siguiente contenido:

"Artículo 1.- Objeto y finalidad de las ayudas.

Según lo establecido en el artículo 1 de las Bases Reguladoras, el objeto de estas ayudas es regular los requisitos y procedimiento para la concesión de ayudas Paréntesis, dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas con





un máximo de 10 trabajadores que desarrollen su actividad en sectores no contemplados en la primera convocatoria y cuyos CNAE se correspondan con los descritos en el Anexo I de esta segunda convocatoria que se hayan visto afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión de las ayudas económicas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que los negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas es la contemplada en la aplicación presupuestaria 43300 47900 y 43300 47901 AYUDAS PLAN RESISTIR, del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, asciende a 18.025,00 €, que se corresponde con el excedente de los 30.425,00 € iniciales destinadas a estas ayudas una vez concedidas las correspondientes a la primera convocatoria.

Este importe ha sido financiado con las aportaciones realizadas por la Generalitat (62,5 %), la Diputación de Valencia (22,5 %), y el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes.

Artículo 3.-Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención será la contemplada en el artículo 6.6 de las bases reguladoras, que establece un importe máximo de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores. No obstante, en caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea





suficiente para atenderlas a todas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo disponible.

Artículo 4.- Régimen de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones se concederán por concurrencia competitiva, exceptuando el orden de prelación, repartiéndose la dotación presupuestaria entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

- 1.-Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que desarrollen su actividad en cualquier sector cuyo CNAE aparece descrito en el ANEXO I de esta convocatoria distinto de los que fueron incluidos en el Anexo I de las bases reguladoras, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo de las mismas, que son:
- Que la actividad económica sea desarrollada por un/a autónomo/a o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.





- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Caudete de las Fuentes.
- Que se encuentren en funcionamiento en la fecha de solicitud de la ayuda.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- 2.-Adicionalmente a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en esta segunda convocatoria los solicitantes tendrán que acreditar documentalmente que su actividad se ha visto afectada por la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia, ya sea por cierres temporales o por disminución en el nivel de facturación en más de un 25% durante al menos un trimestre, respecto del mismo periodo del año anterior a la crisis sanitaria.

Artículo 6.- Órgano competente para la instrucción y concesión.

Según lo establecido en el artículo octavo de las bases reguladoras.





Artículo 7: Término de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8: Documentación a presentar.

La solicitud se presentará mediante la cumplimentación del formulario de solicitud, acompañando la documentación que se detalla en el artículo 7 de las mismas.

No obstante, y con el objeto de acreditar el impacto que la situación de la pandemia ha tenido sobre el negocio, se deberá presentar documentación acreditativa, ya sea del cierre temporal del negocio (cese actividad del autónomo), como de la reducción del volumen de facturación en más de un 25 % durante al menos un trimestre, respecto del mismo periodo del año anterior a la crisis sanitaria.

Artículo 9: Gastos subvencionables, criterios de concesión y régimen de compatibilidades.

Según lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Artículo 10: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la BDNS.

Artículo 11: Medios de notificación o publicación de la resolución de concesión.

Los establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.





SEGUNDO: Hacer pública esta convocatoria mediante la publicación el correspondiente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín oficial de la Provincia, y el tablón de anuncios de la web municipal.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa, a la fecha de la firma electrónica.





ANEXO I ACTIVIDAD BENFICIARIOS

CNAE	Descripción
9602	Salones e Institutos de belleza y gabinetes de estética. Peluquerías y otros tratamientos de belleza.
4532	Comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y
	programas informáticos en establecimientos especializados
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en
	establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros
	artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas, revestimientos de
	paredes y suelos en establecimientos especializados
4334	Pintura y acristalamiento
4520	Mantenimiento y Reparación de vehículos de motor
2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
2823	Fabricación de máquinas y equipos de oficinas, excepto equipos
	informáticos
2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería
	y ebanistería para la construcción
4332	Instalación de Carpintería





EQUIVALENCIA CODIGOS CNAE-EPIGRAFES IAE

CNAE	IAE
9602	E972.2 E972.1 E887
4532	E654.2
4741	E659.2
4742	E659.2
4759	E659.2 E653.1
4753	E653.1
4334	E505.6
2620	E330
2823	E330
2562	E319.9
4520	E691.2
1623	E463
4332	E463

